

DECRETO EXENTO N.º E-DEX00210-2025

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE APORTE PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL SENIORS COMPAÑÍA.

Vallenar, 15/01/2025

VISTOS:

1. Adenda de Convenio de Aporte PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía, con fecha 14 de enero de 2025;
2. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°600016800480, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 14 de enero de 2025;
3. Acuerdo N.º 67 del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°04, de fecha 08 de enero del año 2025;
4. Providencia N°4231 de fecha 27 de diciembre de 2024;
5. Carta emanada del Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía de fecha 27 de diciembre de 2024;
6. Decreto Exento N.º E-DEX04066-2024 de fecha 08 de octubre de 2024 que aprueba Convenio de Aporte PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía con fecha 10 de septiembre de 2024;
7. Convenio de Aporte PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía con fecha 10 de septiembre de 2024;
8. Bases PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA;
9. Dictámenes N°60.696 de 2010; y N°20.097 de 2002, emanados de la Contraloría General de la República;
10. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como Alcalde de la comuna de Vallenar;
11. Decreto N.º E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal;
12. Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado;
13. Ley N.º La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
14. Y, las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante el Decreto Exento N°2697 de fecha 05 de julio de 2024, aprueba las bases del PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA, modificadas en virtud del Decreto Exento N°3300 de fecha 19 de agosto de 2024;
2. Que, el Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía, se adjudicó recursos de dicho fondo concursable, conforme al Acuerdo N°242-2024, del Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°17, con fecha 02 de septiembre de 2024;
3. Por lo anterior, con arreglo al artículo 5, letra g) y; al artículo 65, letra g), ambos de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con fecha 10 de septiembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía, suscribieron el Convenio de Aporte PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA, aprobado mediante Decreto Exento N.º E-DEX04066-2024 de fecha 08 de octubre de 2024;
4. Que, del convenio individualizado precedentemente, se advierte que, en el inciso cuarto de su cláusula quinta, respecto de la rendición de cuentas, señala que, ésta "(...) *deberá remitirse, a más tardar, el día 29 de noviembre de 2024 en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar*";
5. Que, el Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía, mediante carta de fecha 27 de diciembre de 2024, manifiesta la necesidad de regularizar la rendición no efectuada dentro del plazo estipulado en el convenio de aporte mencionado, requiriendo en consecuencia una ampliación al plazo para efectuar la rendición pendiente;
6. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, conforme al Acuerdo N°67, del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°04, de fecha 08 de enero del año 2025, por unanimidad de los presentes, autoriza al Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía, una ampliación de plazo, hasta el día 15 de enero de 2025, para realizar la rendición de cuentas;

7. Que, la Contraloría General de la República en su variable jurisprudencial, mediante el dictamen N°60.696 de 2010, dispone esencialmente que "(...) las municipalidades, en cumplimiento de su obligación de resguardar debidamente su patrimonio, deben verificar que los fondos que transfieran a título de subvención, (...) sean efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados, a fin de evitar eventuales usos indebidos de esos recursos". Además, dicho ente contralor, sostiene en el Dictamen N°20.097 de 2002, que "(...) la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente";
8. Por tanto, teniendo especialmente presente la necesidad de parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en cumplimiento de su deber garante de resguardar el patrimonio municipal, de verificar que los fondos otorgados al Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía, hayan sido efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados;
9. Y por su parte; la necesidad del Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía de requerir una ampliación del plazo para realizar la rendición de cuentas, confiriéndole así la oportunidad de demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, lo cual permitirá a esta entidad edilicia resolver la situación, resulta necesario, de manera excepcional, decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **APRÚEBESE**, en todas sus partes, la Adenda de Convenio de Aporte PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA, suscrita entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO SOCIAL Y CULTURAL SENIORS COMPAÑÍA**, con fecha 14 de enero de 2025, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 10 de septiembre del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribió un convenio de aporte con el Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía, por haberse adjudicado recursos del Proyecto Social: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, “FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA”, aprobado por Decreto Exento N.º E-DEX04066-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, conforme al Acuerdo N°242-2024, del Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°17, con fecha 02 de septiembre de 2024; el Decreto Exento N°2697 de fecha 05 de julio de 2024 que aprobó las bases, modificadas en virtud del Decreto Exento N°3300 de fecha 19 de agosto de 2024, y; la disponibilidad presupuestaria que consta en el Certificado N°1782-2024, emanado de la Directora de Administración y Finanzas (S), con fecha 13 de junio de 2024.

Que, en virtud del mencionado convenio, la Ejecutora percibió para sí, el monto total del aporte ascendiente a la suma de \$690.200 (seiscientos noventa mil doscientos pesos), para la ejecución del proyecto adjudicado, de la Línea de Postulación “área equipamiento e implementación”.

Que, del convenio individualizado precedentemente, se advierte que, en el inciso cuarto de su CLÁUSULA QUINTA, respecto de la rendición de cuentas, señala que, ésta “(...) deberá remitirse, a más tardar, el día 29 de noviembre de 2024 en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar”, esto de conformidad a lo indicado en las Bases del proyecto.

Que, Conforme consta en Carta emanada del Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía de fecha 27 de diciembre de 2024, la Ejecutora manifiesta la necesidad de regularizar la rendición no efectuada dentro del plazo estipulado, y de esta forma no tener deudas con la Municipalidad.

Y, que la Ilustre Municipalidad de Vallenar, conforme al Acuerdo N°67, del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°04, de fecha 08 de enero del año 2025, por unanimidad de los presentes, autoriza al Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía, una ampliación de plazo, hasta el día 15 de enero de 2025, para realizar la rendición de cuentas.

SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA.

Por el presente instrumento, de mutuo acuerdo, las partes que suscriben vienen en ampliar el plazo para realizar la rendición de cuentas, al que se refiere el INCISO CUARTO de la CLÁUSULA QUINTA, del Convenio de Aporte PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA, suscrito con fecha 10 de septiembre de 2024 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y el CLUB DEPORTIVO RECREATIVO SOCIAL Y CULTURAL SENIORS COMPAÑÍA, y aprobado por Decreto Exento N.º E-DEX04066-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, en el siguiente tenor:

Donde dice:

“La Rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 29 de noviembre de 2024 en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.”

Se sustituye por:

“La Rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 15 de enero de 2025 en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.”

TERCERO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que en todo lo no abordado por la presente adenda, se mantienen íntegramente vigentes las cláusulas del ya mencionado convenio celebrado entre las partes comparecientes con fecha 10 de septiembre de 2024, aprobado por Decreto Exento N.º E-DEX04066-2024 de fecha 08 de octubre de 2024.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente Adenda se firma en 4 ejemplares de misma fecha y tenor, quedando una en poder de la Ejecutora, y las restantes, en poder de la Municipalidad.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de don RENÉ ALFONSO MUÑOZ VEGA, para actuar en representación del CLUB DEPORTIVO RECREATIVO SOCIAL Y CULTURAL SENIORS COMPAÑÍA, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°600016800480 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 14 de enero de 2025.”

2. **REMÍTASE** los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.
3. **SE DEJA CONSTANCIA** que en todo lo no abordado por la Adenda, aprobada por el presente acto administrativo, se mantiene vigente el Convenio de Aporte *PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA* suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Seniors Compañía con fecha 10 de septiembre de 2024, aprobado por Decreto Exento N.º E-DEX04066-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, cuyo objetivo es únicamente ampliar el plazo para realizar la rendición de cuentas, como medida tendiente a verificar que los recursos aportados hayan sido efectivamente utilizados en satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados;
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

